

2456 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado, entre funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de municipios de más de 7.000 habitantes y entre funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, de diversas plazas de Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en las Comunidades Autónomas de Aragón, Navarra y Castilla y León.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50, apartados 1 y 2, de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial; artículos 455, 481, 494 y disposición transitoria vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre; Decreto 1639/1970, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Justicia Municipal; Orden de 28 de junio de 1991, por la que se determina la plantilla de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Foral de Navarra, Orden de 28 de junio de 1991, por la que se determina la plantilla de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Aragón, y Orden de 9 de octubre de 1991, por la que se determina la plantilla de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados de Paz de municipios de más de 7.000 habitantes y entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso, la provisión de las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución y, simultáneamente, la de aquellas que se produzcan a resultados del mismo.

El concurso se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, San Bernardo, número 21, 28015 Madrid, y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas se expresarán las vacantes a que aspiren, numerándolas por el orden de preferencia que establezcan. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Segunda.—A efectos de lo dispuesto en los artículos 48.1, párrafo o), y 75.1 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, en el municipio de mayor población de derecho de la respectiva Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz, se constituirá la cabecera de la Agrupación de Secretarías (localidades que se citan en el anexo de esta Resolución), constituyéndose en éstas el centro de trabajo, y fijando en ellas su residencia los Secretarios de Juzgados de Paz a extinguir de municipios de más de 7.000 habitantes, oficiales y agentes de cada Agrupación.

Tercera.—Los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Paz a extinguir tendrán preferencia sobre los oficiales de la Administración de Justicia para ocupar las vacantes de las Agrupaciones de las Secretarías de los Juzgados de Paz, que se adjudicarán por los primeros por rigurosa antigüedad de los servicios efectivos prestados en la carrera.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales de las Ordenes de 28 de junio y 9 de octubre de 1991, los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz a extinguir, sólo podrán solicitar aquellas plazas ofertadas en el presente concurso cuya población supere los 7.000 habitantes.

Cuarta.—La adjudicación de las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz entre los oficiales se hará conforme determina el artículo 48.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acreditando lo que determina su apartado a), mediante copia del título de Licenciado en Derecho, debidamente compulsada, que deberá acompañar a su solicitud. La adjudicación de las plazas de Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz no supondrá en ningún caso ascenso, cambio de Cuerpo o categoría de los adjudicatarios.

Quinta.—Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias los puestos de trabajo que ocupan en la actualidad, así como los destinos a que aspiran, que podrán ser tanto los citados concretamente en el anexo de esta Resolución como cualquier otro, por si queda vacante a resultados del concurso de traslado, en la forma siguiente:

En una sola instancia deberán relacionarse en primer lugar los destinos que se soliciten de los expresados en el anexo I, en la forma regular que seguidamente se citará, encabezadas con la expresión «relación de plazas del anexo», y, una vez relacionados éstos, separadamente, en otra relación dentro de la misma instancia se expresarán los que deseen solicitar por si quedaran vacantes a resultados del concurso de traslados, encabezados por la expresión «relación de plazas a resultados»

de tal forma que en ningún caso aparezcan intercalados los destinos del anexo con los de «a resultados».

En la relación de plazas solicitadas «a resultados» podrá expresarse cualquiera que se desee de las existentes en los órganos judiciales, aunque no se hallen vacantes en la actualidad, y se enumerarán correlativamente por orden de preferencia, refiriéndose las peticiones en la misma forma y con los mismos efectos que los citados en el apartado anterior. En esa relación también podrá realizarse la petición referida a una localidad concreta, entendiéndose en ese caso que se aspira a cualquier puesto de trabajo que resulte vacante en la localidad citada (caso de los oficiales). Los Secretarios de Juzgados de Paz únicamente podrán solicitar en la fase «a resultados» vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz.

Los participantes podrán solicitar plaza del anexo y «a resultados» o sólo de una las dos modalidades.

Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas. Las peticiones de plazas del anexo o «a resultados» no tendrán efecto en concursos posteriores al que ahora se convoca.

El concurso se resolverá en fases sucesivas. En la primera fase se adjudicarán los destinos solicitados del anexo de la presente Resolución, teniendo en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado estas plazas. En la segunda fase se adjudicarán las vacantes producidas a resultados de la primera fase y en ella se tendrán en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado plazas «a resultados», con excepción de aquellos a los que se les haya adjudicado destino en la primera fase. En la tercera fase y sucesivas se irán adjudicando destinos que queden vacantes a resultados de la fase inmediatamente anterior, y se tendrán en cuenta en cada una de ellas las peticiones de los funcionarios que hubieran solicitado plazas «a resultados», excepto a aquellos a los que se les haya adjudicado plaza en las fases precedentes. El proceso concluirá cuando no haya solicitantes para las plazas que queden sin adjudicar. Estas plazas se declararán desiertas en la Resolución que resuelva definitivamente el concurso y serán cubiertas en la forma legalmente establecida. Las distintas fases darán lugar a una única resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se declararán caducadas las peticiones no atendidas.

Las plazas en las distintas fases de «a resultados» se adjudicarán entre los oficiales conforme determina el punto 5.º del artículo 51 del Reglamento Orgánico citado. Los que quisieren hacer valer alguna de las preferencias establecidas en los artículos 42.3, 49, c); 51.6 y 8 y disposiciones transitorias primera y segunda de dicho Reglamento deberán expresarlo así en su instancia, acreditando fehacientemente las que determina el artículo 51.

Sexta.—Los oficiales que participen en el concurso no podrán solicitar puestos de trabajo correspondientes al Centro de trabajo donde se hallen destinados en la actualidad, según determinará el artículo 54, b), del Reglamento vigente, debiendo atenderse igualmente al resto de las condiciones establecidas en dicho artículo.

Los oficiales que obtuvieran destino en este concurso no podrán participar en ningún otro concurso hasta que no transcurra un año desde la fecha de su toma de posesión.

Séptima.—Los Secretarios de Paz que hubieran obtenido destino no podrán participar en ningún otro concurso hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de enero de 1992.—El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nadal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO I

Plazas vacantes en Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz

Comunidad Autónoma de Aragón

Orden de 28 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), en la que se establece las localidades que comprende cada Agrupación:

Provincia de Huesca:

Almudévar.
Zaidín.

Provincia de Teruel:

Alcorisa.
Fuentes Claras.
Santa Eulalia.

Provincia de Zaragoza:

Ateca.
Cuarte de Huerva.
Gallur.

Illueca.
Mequinenza.
Morata de Jalón.
Pédrola.
Utebo.
Zuera.

Comunidad Foral de Navarra

Orden de 28 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), en la que se establece las localidades que comprende cada Agrupación:

Provincia de Navarra:

Araquil.
Carcastillo.
Cascante.
Castejón.
Corella.
Esteribar.
Lieza.
Lodosa.
Olite.
Peralta.
San Adrián.
Sanguesa.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Orden de 9 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17), en la que se establece las localidades que comprende cada Agrupación:

Provincia de Avila:

Candeleda.
Casavieja.
Madrigal de las Altas Torres.
Mombeltrán.

Provincia de Burgos:

Roa.

Provincia de León:

Benavides.
El Burgo Ranero.
Iguña.
Laguna de Negrillos.
Puente de Domingo Flórez.
Riello.
San Justo de la Vega.
Santa Elena de Jamuz.
Santa María del Páramo.
Soto de la Vega.
Valverde de la Virgen.
Villarejo de Orbigo.
Villaturiel.

Provincia de Palencia:

Arconada.
Paredes de Nava.

Provincia de Salamanca:

Aldeavila de la Ribera.
Calvarrasa de Abajo.
Cantalapiedra.
Calzada de Valdunciel.
Fuenteguinaldo.
La Alberca.
La Fuente de San Esteban.
Ledesma.
Lumbrales.
Macotera.
Miranda del Castañar.
Puerto de Béjar.
Robliza de Cojos.
Santibáñez de Béjar.
Villavieja de Yeltes.
Villoria.

Provincia de Segovia:

La Granja.
Nava de Asunción.

Provincia de Soria:

Covaleda.
San Esteban de Gormaz.

Provincia de Valladolid:

Carpio.
Cigales.
Cogeces de Iscar.
Mayorga.
Nava del Rey.
Portillo.
Serrada.
Villalón de Campos.

Provincia de Zamora:

Cecerinos de Campos.
Coreses.
Quiruelas de Vidriales.
San Cristóbal de Entreviñas.

ANEXO II

Concurso de traslado

Cuerpo:
(En el que se concursa)

Fecha del «Boletín Oficial del Estado»
(De la convocatoria)

Primer apellido Segundo apellido

Nombre

Documento nacional de identidad número

Cuerpo al que se pertenece

Situación administrativa (activo, excedente, etc.)

Destino actual (si se encuentra en activo)

Preferencias que se alegan en base al artículo 481 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª

Preferencias que se alegan en base al Reglamento Orgánico (Real Decreto 2003/1986):

.....
.....
.....

Destinos que se solicitan del anexo I

.....
.....
.....

Destinos que se solicitan a resultas

.....
.....
.....

..... a de de 19.....

(Firma)

2457 *RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, diversas plazas de Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en las Comunidades Autónomas de Aragón, Navarra y Castilla y León.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50, apartado 1 y 2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial; artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre; Orden de 28 de junio de 1991 por la que se determina la plantilla de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Foral de Navarra; Orden de 28 de junio de 1991 por la que se determina la plantilla de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Orden de 9 de octubre de 1991 por la que se determina la plantilla de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se anuncia a concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes al